



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°546.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.



VISTO:

El Expediente N° 5201628, Documentos N° 8760650-2025, que contiene la solicitud presentada por doña **Rosario Sandra ALBERTO CAMACHO**, quien solicita la Rectificación de la Resolución Administrativa N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de mayo del 2025, en la que se aprueba la liquidación N 048-2025 pago de vacaciones trunca Contrato D.LEG. N°276;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de mayo del 2025, que aprueba la liquidación de vacaciones trunca de fecha 24 de abril del 2025, formulado por el área de Pensiones y otros Beneficios, a favor de doña **Rosario Sandra ALBERTO CAMACHO**, con Cargo de MEDICO, Nivel Remunerativo S/N, ex servidora de la Sede Administrativa Micro red de Salud la Punta Red Islay, de la Gerente Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendiente a la suma de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 SOLES (S/. 2,950.40)**, por concepto de vacaciones trunca generados por el no pago, en su oportunidad

Que, en la Resolución Administrativa N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de mayo del 2025, en su artículo primero Reconoce a favor de doña **Rosario Sandra ALBERTO CAMACHO**, de la Sede Administrativa Micro red de Salud la Punta Red Islay de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobiernos Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales un Crédito ascendiente a la suma de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 40/100 SOLES (S/. 2,950.40)**, por concepto de vacaciones trunca, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, remuneración que no se hizo efectivo en su debida oportunidad;

Que, de acuerdo a la liquidación realizada y plasmada en la Liquidación N° 048-2025, de fecha 24 de abril del 2025, practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, muestra que la liquidación efectuada del 01 de enero del 2020 al 31 de diciembre del 2020, y como se consideró en la Resolución Administrativa N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, hecho que corresponde realizar la rectificación correspondiente;

Que, de Conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 212°.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. artículo 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; /



II..

Que, respecto al error material, se señala que éste "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene." Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error material;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Que, tomando en consideración el Informe de Situación Actual N° 422-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, la liquidación N° 143-2025 sobre el Cálculo de vacaciones truncas, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y contando con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 198-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH, de fecha 09 de mayo del 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

"Aprobar la Liquidación de Vacaciones Truncas N° 143-2025 de fecha 10 de noviembre del 2025, formulado por el Área de Pensiones y Otros Beneficios, a favor de doña **Rosario Sandra ALBERTO CAMACHO**, con Cargo de medico Nivel Remunerativo S/N, ex servidora de la Sede Administrativa Micro Red de Salud la Punta Red Islay Sede Administrativa de la Gerente Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales y Reconocerle un Crédito ascendente por la suma de: **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON 87/100 SOLES (S/. 9,926.87)**, por concepto de vacaciones truncas generados por el no pago, periodo comprendido del 01 de enero del 2020 al 30 de setiembre del 2021.

Artículo Segundo. - Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa, precitada.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud, es la encargada de notificar la presente resolución a las instancias correspondientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintido's* (.....) (22...)

días del mes de *Diciembre* del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JPUV/HMQQ/ARZ/carg
RECTIFICACIONES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 3638